

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 010-2023/MPC.- Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 000048, que aprueba el Reglamento de Donaciones Efectuadas y/o Recibidas por la Municipalidad Provincial del Callao **19**

SEPARATA ESPECIAL

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Anexo R.M. N° 0597-2023-MTC/01.03.- Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF **(Separata Especial)**

PODER EJECUTIVO

EDUCACIÓN

Formalizan la conclusión de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur conformada mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 065-2023-MINEDU

Lima, 22 de mayo de 2023

VISTOS, el Expediente N° MPT2023-EXT-0119444; el Informe N° 00062-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, elaborado por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; los Oficios N° 00653-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00667-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; y, el Informe N° 00580-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 dispone que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como parte de las

funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconfigurar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutorios y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del Ministerio de Educación dispone que la Dirección General de Educación Superior Universitaria, propone los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del Ministerio de Educación, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, el numeral 6.4.5.4 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece que dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión del proceso electoral, y con cargo a confirmar los resultados finales en los plazos establecidos en el reglamento de elecciones, el Comité Electoral remite a la SUNEDU y a la DIGESU, el acta final de las elecciones, con la correspondiente firma de los miembros del Comité Electoral, a fin de iniciar las acciones para la conclusión de la designación de los miembros de la Comisión Organizadora, mediante un acto resolutorio del Viceministerio de Gestión Pedagógica;

Que, conforme a la normativa expuesta, la Comisión Organizadora es un órgano de gestión de carácter temporal que tiene a su cargo la conducción y dirección de la universidad en proceso de constitución. Asimismo, el citado órgano es responsable de realizar las acciones necesarias que conlleven a la aprobación de los instrumentos normativos y de gestión de la universidad, tales como: Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, así como a la elección y constitución de los órganos de gobierno establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 30220;

Que, en dicha línea, el proceso electoral para la conformación de los órganos de gobierno de la universidad culmina con la entrega de las credenciales a la lista ganadora; siendo que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 30220, con la conclusión del proceso electoral universitario, es decir, la entrega de credenciales, se consideran i) conformados los órganos de gobierno de la Universidad y, por ende, ii) decae la constitución de la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, a través de la Ley N° 27413, modificada por la Ley N° 30184, se crea la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, se reconfigura la Comisión Organizadora de la UNTELS, designando al señor



WILSON JOSE SILVA VAZQUEZ, como Presidente; al señor JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE, como Vicepresidente Académico; y al señor MANUEL PADILLA GUZMAN, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2022-UNTELS, se conforma el Comité Electoral Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0069-2023-UNTELS-CEU, el Comité Electoral Universitario de la UNTELS, informa sobre el desarrollo del primer proceso electoral, adjuntando el Acta N° 016-2023-CEU con los resultados de las elecciones desarrolladas el 27 de abril de 2023, y la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS del 02 de mayo de 2023, con la que el Comité Electoral Universitario resuelve, entre otros, i) Declarar válida la elección de rector y vicerrectores; y, ii) Declarar como lista ganadora a la Lista 1 con nombre MITTA – Movimiento Integrador para la Transformación Tecnológica y Académica, conformada por la señora GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI, como Rectora; la señora MARINA VILCA CACERES, como Vicerrectora Académica; y el señor ANGEL FERNANDO NAVARRO RAYMUNDO, como Vicerrector de Investigación;

Que, mediante cartas s/n, los señores WILSON JOSE SILVA VASQUEZ, JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE y MANUEL PADILLA GUZMAN, presentan su renuncia al cargo de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

Que, mediante el Informe N° 00062-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, así como los Oficios N° 00653-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00667-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria se informa sobre la elección de las nuevas autoridades universitarias de la UNTELS, así como sobre la entrega de credenciales realizada con fecha 12 de mayo de 2023; señalando además la necesidad de formalizar la conclusión de las funciones de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

Que, mediante Informe N° 00580-2023-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye

que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 27413, que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificada por la Ley N° 30184; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la conclusión de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur conformada mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, integrada por los señores WILSON JOSE SILVA VASQUEZ, JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE y MANUEL PADILLA GUZMAN, en los cargos de Presidente, de Vicepresidente Académico y de Vicepresidente de Investigación, respectivamente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Viceministra de Gestión Pedagógica

2180153-1

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe